

## Guía Docente: Planes de Autoprotección II

DATOS GENERALES	
<b>Facultad</b>	Facultad de Criminología
<b>Titulación</b>	Grado en Ciencias de la Seguridad
<b>Plan de estudios</b>	2016
<b>Materia</b>	Ciencias de la Seguridad
<b>Carácter</b>	Obligatorio
<b>Período de impartición</b>	Segundo Trimestre
<b>Curso</b>	Tercero
<b>Nivel/Ciclo</b>	Grado
<b>Créditos ECTS</b>	6
<b>Lengua en la que se imparte</b>	Castellano
<b>Prerrequisitos</b>	No se precisa

DATOS DEL PROFESORADO			
<b>Profesor Responsable</b>	Blasa María Villena Escribano	<b>Correo electrónico</b>	blasamaria.villena@ui1.es
<b>Área</b>		<b>Facultad</b>	Facultad de Criminología
<b>Perfil Profesional 2.0</b>	Researchgate: <a href="#">B. María Villena</a>		

## CONTEXTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA

<p><b>Asignaturas de la materia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables y Emergencias</li> <li>• Centros de Coordinación de Emergencias</li> <li>• Elaboración e Implantación de Planes Territoriales y Especiales</li> <li>• Introducción a la seguridad privada. Ámbitos de actuación, actividades, servicios y funciones</li> <li>• La dirección y la planificación en la seguridad privada. Calidad de servicio</li> <li>• Mecanismos para el Control de Riesgo en la Seguridad Privada</li> <li>• Plan de Seguridad Integral en la Seguridad Privada</li> <li>• Planes de Autoprotección I</li> <li>• Planes de Autoprotección II</li> <li>• Planes de Autoprotección III</li> <li>• Planes de Seguridad y Emergencias en Espectáculos Pirotécnicos</li> <li>• Reglamento de Protección contra Incendios y RIPI</li> <li>• Riesgos I</li> <li>• Riesgos II</li> <li>• Seguridad Ambiental</li> <li>• Seguridad contra Incendios</li> <li>• Seguridad Pública y Seguridad Privada</li> <li>• Técnicas de Dirección y Gestión de Equipos</li> </ul>
<p><b>Contexto y sentido de la asignatura en la titulación y perfil profesional</b></p>	<p>La asignatura Planes de Autoprotección II, supone una continuidad de la asignatura planes de autoprotección I.</p> <p>La norma Básica de autoprotección contempla la aplicación con carácter supletorio de las disposiciones en ella contenidas, a las actividades con reglamentación sectorial específica.</p> <p>Precisamente son estas actividades las que se tratarán en esta asignatura, especialmente las actividades industriales, de almacenamiento e investigación, las actividades e infraestructuras de transporte y las actividades e infraestructuras energéticas.</p> <p>Se trata de actividades que disponen de normativa específica que contiene las necesidades en autoprotección exigidas para cada una de ellas, en unos casos estableciendo sus propias disposiciones y otros recurriendo al contenido establecido en el RD 393/2007.</p> <p>El alumno adquirirá conocimientos suficientes para discernir entre la normativa a aplicar para cada una de ellas, y disponer de herramientas suficientes para conocer el contenido de las actividades y para elaborar los planes de autoprotección específicos.</p>

## COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

<p><b>Competencias de la asignatura</b></p>	<p>Generales y básicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CB02: Saber aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y poseer las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.</li> <li>• CB04: Transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.</li> <li>• CG01: Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio, en sus distintas modalidades, de la profesión.</li> </ul>
---	--

- CG02: Capacidad para asesorar a terceros en cuestiones concretas y específicas que solo la especialización en una materia puede otorgar.
- CG04: Resolución de problemas en materias relativas a la seguridad.
- CG05: Motivación por la calidad.

#### Específicas

- CE01: Saber aplicar los conocimientos de seguridad en las diferentes posibilidades de desarrollo profesional existentes y poseer las competencias de elaboración, síntesis y defensa de sus propios argumentos para la resolución de los distintos problemas que la inseguridad plantea a través del estudio de casos reales.
- CE02: Capacidad de reunir, seleccionar e interpretar datos relevantes en procedimientos o investigaciones para emitir juicios de valor y opiniones críticas que no solo incluyan una reflexión cualificada sobre temas relevantes relacionados con la seguridad desde la triple vertiente social, científica y ética, sino que también sean capaces de asesorar y realizar propuestas de intervención o actuación en materias relacionadas con la seguridad.
- CE03: Comprender la información, ser capaz de seleccionarla, interpretarla, recordarla y trasladarla a nuevos contextos y realidades de seguridad.
- CE04: Habilidad para identificar problemas de seguridad, investigarlos y formular cuestiones.
- CE06: Capacidad de analizar, evaluar y comunicar información empírica sobre los riesgos e inseguridades, los resultados de los mismos y las respuestas tanto de prevención como de resolución.
- CE07: Habilidad para identificar temas de seguridad en las respuestas a la criminalidad y a las inseguridades, reconocer la gama de problemas éticos asociados con la investigación y actuar de acuerdo con las líneas de la práctica ética desarrolladas por asociaciones científicas y cuerpos profesionales dedicados a la seguridad e identificar, así como hacer uso de una gama de estrategias de investigación incluyendo métodos cuantitativos y cualitativos y el uso de fuentes de datos publicadas, además de seleccionar y aplicar las estrategias y procedimientos apropiados para problemas específicos.
- CE08: Comprender las inseguridades: su dimensión espacial, social, cultural jurídica, política y laboral. El alumno deberá comprender los distintos aspectos de la seguridad en sus diferentes manifestaciones desde un punto de vista transversal.
- CE10: Evaluar las ventajas y los diversos objetivos de las respuestas y de las teorías más relevantes incluyendo la protección a los derechos humanos y a los datos de carácter personal.
- CE13: Conocer la prevención de los riesgos laborales en el ámbito de la seguridad, aplicando medidas de higiene y de protección, tanto personales como de las instalaciones y medios, y responder ante las contingencias, planteando soluciones y resolviendo los problemas surgidos en la realización del trabajo.
- CE14: Definir y organizar procesos de tratamiento de la información y de la documentación interpretándola, codificándola y garantizando el cumplimiento de las normas relativas al secreto profesional, garantizando el flujo de información profesional entre las distintas unidades/servicios. Organizar/gestionar los archivos de documentación e información, siendo capaces de manejar fuentes y bases de datos para emplear y obtener información, así como recursos electrónicos.
- CE15: Conocimiento de la normativa regional, estatal y supraestatal que regula las actividades en materia de seguridad, tanto pública como privada.
- CE16: Obtener una visión general y específica del concepto de riesgo, así como de la clasificación de los tipos de riesgo atendiendo a sus posibles orígenes.
- CE17: Comprender una visión general de la autoprotección, con referencia a las distintas normas reguladoras que existen. Obtención de una base sólida para poder desarrollar y aplicar cada uno de los apartados necesarios de la norma para la implantación de dichos planes.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CE18: Entender la importancia de saber aplicar la normativa y los distintos procedimientos básicos y avanzados, en lo que a protección de datos se refiere.</li> <li>• CE20: Conocer y obtener los conocimientos necesarios para poder coordinar grupos multidisciplinares en situaciones de emergencia.</li> </ul> <p>Universidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CU03: Utilizar la expresión oral y escrita de forma adecuada en contextos personales y profesionales.</li> <li>• CU05: Realizar investigaciones basándose en métodos científicos que promuevan un avance en la profesión.</li> <li>• CU06: Aprender a trabajar individualmente de forma activa.</li> <li>• CU08: Entender las prácticas y el trabajo colaborativo como una forma de aplicar la teoría y como una manera de indagar sobre la práctica de valores teóricos.</li> <li>• CU15: Utilizar una adecuada estructura lógica y un lenguaje apropiado para el público no especialista y escribir con corrección.</li> <li>• CU16: Saber transmitir un informe técnico de la especialidad.</li> </ul>
<p><b>Resultados de aprendizaje de la asignatura</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir una serie de conocimientos sobre las ciencias de la seguridad que se han desarrollado desde diferentes áreas para la comprensión y análisis de la inseguridad.</li> <li>• Dotar al alumno de una base sólida acerca de la prevención y el tratamiento de diferentes tipos de riesgos, tanto humanos como ambientales.</li> <li>• Adquirir una serie de conocimientos sobre la seguridad contra incendios, su legislación y su prevención.</li> <li>• Adquirir el conocimiento teórico y práctico de la diversidad de planes de autoprotección y de emergencias existentes a nivel nacional.</li> <li>• El interés por una buena gestión y dirección de cada servicio, tanto en seguridad privada como pública.</li> <li>• Adquirir las competencias necesarias para saber dirigir a un equipo compuesto por varias personas distribuidas en un determinado espacio físico.</li> <li>• Conocer qué es, cómo funciona, para qué sirve y cómo se gestiona un centro de coordinación de seguridad o emergencias.</li> <li>• Conocer las técnicas de planificación de servicios de seguridad.</li> <li>• Identificar los ámbitos competenciales de los diferentes servicios públicos de seguridad.</li> <li>• Saber de qué medios se dispone a nivel nacional y cómo se organizan y están distribuidos.</li> <li>• Saber distinguir, elaborar y aplicar un plan de prevención para espectáculos que contengan elementos de pirotecnia.</li> <li>• Utilizar los sistemas de análisis del riesgo y programar técnicas y sistemas de prevención.</li> <li>• Redactar programas y planes de prevención.</li> </ul>

## PROGRAMACION DE CONTENIDOS

<p><b>Breve descripción de la asignatura</b></p>	<p>La asignatura aportará los conocimientos necesarios para que el alumno sepa elaborar e implantar planes de autoprotección atendiendo a las particularidades de cada una de estas tres actividades y a los diferentes riesgos específicos que se identifican en cada una de ellas. La asignatura planteará casos prácticos que se ajusten a la realidad; el alumno, con los contenidos, sabrá identificar los riesgos de cada actividad, analizarlos y evaluarlos, adoptar las medidas preventivas específicas para ellos y establecer los protocolos de actuación con los equipos necesarios, personales y materiales, para dar una respuesta adecuada a una posible situación de emergencia, garantizando la alarma,</p>
--	--

evacuación y socorro de los ocupantes.

En esta asignatura se tratarán actividades industriales, actividades e infraestructuras del transporte y actividades e infraestructuras energéticas.

## Contenidos

### **UNIDAD DIDÁCTICA 1. ACTIVIDADES INDUSTRIALES I**

1.1. Establecimientos en los que están presentes sustancias peligrosas.

1.1.1. RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.1.2. RD 1196/2003, de 19 de septiembre, directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

1.2. Actividades de almacenamiento de productos químicos.

1.3. Actividades de gestión de residuos peligrosos.

### **UNIDAD DIDÁCTICA 2. ACTIVIDADES INDUSTRIALES II**

1.1. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

1.1.1. Seguridad en las fábricas de explosivos.

1.1.2. Seguridad en los depósitos de explosivos.

1.1.3. Instrucción técnica complementaria número 10 del Real Decreto 130/2017.

1.2. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

1.2.1. Seguridad en talleres y depósitos.

1.2.2. Instrucción técnica complementaria número 8. Espectáculos con artificios realizados por expertos.

### **UNIDAD DIDÁCTICA 3. ACTIVIDADES INDUSTRIALES III**

1.1. Explotaciones e industrias relacionadas con la minería.

1.1.1. Introducción.

1.1.2. Seguridad en las actividades relacionadas con la minería.

1.2. Instalaciones de utilización confinada de organismos modificados genéticamente.

1.2.1. Organismos genéticamente modificados. Introducción.

1.2.2. Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se

establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

1.3. Instalaciones para la obtención, transformación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sustancias o materias biológicas peligrosas.

1.3.1. Introducción.

1.3.2. Diferencias entre los microorganismos y los contaminantes.

1.3.3. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

#### **UNIDAD DIDÁCTICA 4. ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE**

1.1. Túneles.

1.1.1. Estructura de seguridad.

1.1.2. Manual de explotación.

1.1.3. Medidas de seguridad de los túneles.

1.2. Contenidos especiales del plan de autoprotección de los túneles.

1.2.1. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en que se desarrolla.

1.2.2. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

1.2.3. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

1.2.4. Plan de actuación ante emergencias.

1.2.5. Plan de formación.

1.2.6. Ejercicios y simulacros.

1.3. Puertos comerciales.

1.3.1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

1.3.2. Consideraciones generales.

1.3.3. Planes de emergencias y seguridad.

1.4. Aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias.

1.4.1. Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

1.4.2. Obligaciones de los gestores de los aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones.

1.4.3. Contenidos específicos del plan de autoprotección.

## **UNIDAD DIDÁCTICA 5. ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS. INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS.**

1.1. Radiaciones ionizantes.

1.1.1. Definición de radiaciones ionizantes, los isótopos radiactivos.

1.1.2. Usos de los isótopos radiactivos.

1.1.3. Tipos de radiaciones.

1.1.4. Contaminación e irradiación.

1.1.5. Efectos biológicos de las radiaciones.

1.1.6. La protección radiológica. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

1.2. Planificación en instalaciones nucleares y radiactivas.

1.2.1. Planes de emergencia interior.

1.2.2. Planes de emergencia exterior.

## **UNIDAD DIDÁCTICA 6. ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PRESAS Y EMBALSES).**

1.1. Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

1.1.1. Funciones de los planes de las presas.

1.1.2. Clasificación de las presas.

1.1.3. Contenido mínimo de los Planes de Emergencia de Presas.

1.2. Acuerdo de la Comisión Nacional de Protección Civil, aprobado en la XXII sesión del Pleno, de fecha 16 de diciembre de 2003, en relación con el desarrollo de determinados contenidos de la citada Directriz para presas en las que concurren determinadas circunstancias.

1.3. Guía para la implantación del Plan de Emergencia de Presa.

1.4. Acuerdo de la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil sobre criterios generales para facilitar la implantación material efectiva de los Planes de Emergencia de Presa.

1.5. La Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.

## METODOLOGÍA

### Actividades formativas

Exposición esquematizada de cómo se organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura:

**Estudio de Caso real de aplicación práctica:** Algunas unidades presentan un estudio de caso, no necesariamente evaluable, como se concibe en otras materias, basado en una propuesta comunicativa práctica en la que desarrollar los contenidos que se presentarán posteriormente en la unidad.

**Contenidos teóricos/Texto Canónico:** Todas las unidades conjugan la presencia de contenidos teóricos y textos canónicos con desarrollos prácticos de los mismos.

**Cuestionarios de repaso:** Se incluyen cuestionarios a fin de consolidar y evaluar la adquisición de conocimientos a lo largo del curso.

**Actividades:** Se proponen actividades específicas para trabajar habilidades y conocimientos adquiridos en la materia. Algunas actividades tendrán carácter introductorio, a fin de que el alumno sea consciente de los conocimientos previos que posee sobre alguno de los puntos que se aborden en los contenidos.

**Foros de Debate:** Se abrirán foros de debate en los que los alumnos puedan interactuar entre sus compañeros. La lengua es una herramienta que procura la comunicación, por este motivo es fundamental participar en los foros, plantear preguntas y responder a las interacciones de los compañeros.

**Trabajo Colaborativo:** El trabajo colaborativo se llevará a cabo en la unidad 3, en la que la resolución del estudio de caso planteado requerirá trabajo en equipo para organizar una actividad comunicativa típica del ámbito profesional dentro del campo de especialidad.

## EVALUACIÓN

### Sistema evaluativo

*En caso de que la situación sanitaria impida la realización presencial de los exámenes con todas las garantías, la Universidad Isabel I celebrará dichas pruebas en modalidad online. Para la realización de dichos exámenes, la universidad incorporará la herramienta de proctoring a nuestra plataforma tecnopedagógica, con el objetivo de garantizar los procesos de autenticación del alumno, como el control del entorno durante el desarrollo de las pruebas de evaluación. A su vez, la Universidad Isabel I pondrá a disposición del alumnado una Unidad de Exámenes Online específica para ofrecer apoyo técnico durante todo el proceso y así solventar todas las incidencias que se puedan presentar.*

El sistema de evaluación se basará en una selección de las pruebas de evaluación más adecuadas para el tipo de competencias que se trabajen. El sistema de calificaciones estará acorde con la legislación vigente (*Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional*).

El sistema de evaluación de la Universidad Isabel I queda configurado de la siguiente manera:



## Sistema de evaluación convocatoria ordinaria

### Opción 1. Evaluación continua

Los estudiantes que opten por esta vía de evaluación deberán realizar el **seguimiento de la evaluación continua (EC)** y podrán obtener hasta un **60 %** de la calificación final a través de las actividades que se plantean en la evaluación continua.

Además, deberán realizar un **examen final presencial (EX)** que supondrá el **40 %** restante. Esta prueba tiene una parte dedicada al control de la identidad de los estudiantes que consiste en la verificación del trabajo realizado durante la evaluación continua y otra parte en la que realizan diferentes pruebas teórico-prácticas para evaluar las competencias previstas en cada asignatura.

Para la aplicación de los porcentajes correspondientes, el estudiante debe haber obtenido una nota mínima de un 4 en cada una de las partes de las que consta el sistema de evaluación continua.

Se considerará que el estudiante supera la asignatura en la convocatoria ordinaria por el sistema de evaluación continua, siempre y cuando al aplicar los porcentajes correspondientes se alcance una calificación mínima de un 5.

### Opción 2. Prueba de evaluación de competencias

Los estudiantes que opten por esta vía de evaluación deberán realizar una **prueba de evaluación de competencias (PEC)** y un **examen final presencial (EX)**.

La **PEC** se propone como una prueba que el docente plantea con el objetivo de evaluar en qué medida el estudiante adquiere las competencias definidas en su asignatura. Dicha prueba podrá ser de diversa tipología, ajustándose a las características de la asignatura y garantizando la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos. Esta prueba supone el 50 % de la calificación final.

El **examen final presencial**, supondrá el **50 %** de la calificación final. Esta prueba tiene una parte dedicada al control de la identidad de los estudiantes que consiste en la verificación del seguimiento de las actividades formativas desarrolladas en el aula virtual y otra parte en la que realizan diferentes pruebas teórico-prácticas para evaluar las competencias previstas en cada asignatura.

Al igual que con el sistema de evaluación anterior, para la aplicación de los porcentajes correspondientes el estudiante debe haber obtenido una puntuación mínima de un 4 en cada una de las partes de las que consta la opción de prueba de evaluación de competencias.

Se considerará que el estudiante supera la asignatura en la convocatoria ordinaria por el sistema de la prueba de evaluación de competencias siempre y cuando al aplicar los porcentajes correspondientes se alcance una calificación mínima de un 5.

## Sistema de evaluación convocatoria extraordinaria

Todos los estudiantes, independientemente de la opción seleccionada, que no superen las pruebas evaluativas en la convocatoria ordinaria tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria.

La convocatoria extraordinaria completa consistirá en la realización de una **prueba de evaluación de competencias** que supondrá el **50 %** de la calificación final y un **examen final presencial** cuya calificación será el **50 %** de la calificación final.

Para la aplicación de los porcentajes correspondientes, el estudiante debe haber obtenido una nota mínima de un 4 en cada una de las partes de las que consta el sistema de evaluación de la convocatoria extraordinaria.

Los estudiantes que hayan suspendido todas las pruebas evaluativas en convocatoria ordinaria (evaluación continua o prueba de evaluación de competencias y examen final) o no se hayan presentado deberán realizar la convocatoria extraordinaria completa, como se recoge en el párrafo anterior.

En caso de que hayan alcanzado una puntuación mínima de un 4 en alguna de las pruebas evaluativas de la convocatoria ordinaria (evaluación continua o prueba de evaluación de competencias y examen final), se considerará su calificación para la convocatoria extraordinaria, debiendo el estudiante presentarse a la prueba que no haya alcanzado dicha puntuación o que no haya realizado.

En el caso de que el alumno obtenga una puntuación que oscile entre el 4 y el 4,9 en las dos partes de que se compone la convocatoria ordinaria (EC o PEC y examen), solo se considerará para la convocatoria extraordinaria la nota obtenida en la evaluación continua o prueba de evaluación de competencias ordinaria (en función del sistema de evaluación elegido), debiendo el alumno realizar el examen extraordinario para poder superar la asignatura.

Al igual que en la convocatoria ordinaria, se entenderá que el alumno ha superado la materia en convocatoria extraordinaria si, aplicando los porcentajes correspondientes, se alcanza una calificación mínima de un 5.

## BIBLIOGRAFÍA Y OTROS RECURSOS

### Bibliografía básica

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (2015). *Boletín Oficial del Estado*, 251, sec. I, de 20 de octubre de 2015, 97531 a 97567.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/09/21/840>

Este real decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente. Contempla la estructura general de la Planificación de protección civil ante riesgos especiales, integrada por el Plan estatal, los planes de comunidades autónomas y, dentro de estos últimos, los Planes de actuación municipal.

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (2007). *Boletín Oficial del Estado*, 72, sec. I, de 24 de marzo de 2007, 12841 a 12850.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6237>

La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

**Bibliografía  
complementaria**

DECRETO 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. (2010). *Boletín Oficial del País Vasco*, 238, Ord. 6090, de 14 de diciembre de 2010, 1 a 45.

<http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2010/12/1006090a.pdf>

DECRETO 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. (2019). *Boletín Oficial del País Vasco*, 38, Ord. 955, de 22 de febrero de 2019, 1 a 19.

<https://www.legegunea.euskadi.eus/eli/es-pv/d/2019/02/12/21/dof/spa/html/webleg00-contfich/es/>

Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (2003). *Boletín Oficial del Estado*, 242, sec. I, de 09 de octubre de 2003, 36428 a 36471.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-18682>

Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. (2017). *Boletín Oficial del Estado*, 54, sec. I, de 4 de marzo de 2017, 15761 a 16069.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-2313>

Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (2015). *Boletín Oficial del Estado*, 267, sec. I, de 7 de noviembre de 2015, 105627 a 105906.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-12054>

Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. (1985). *Boletín Oficial del Estado*, 140, sec. I, de 12 de Junio de 1985, 17869 a 17877.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-10836>

Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente. (2004). *Boletín Oficial del Estado*, 27, sec. I, de 31 de enero de 2004, 4171 a 4216.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-1850>

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (1997). *Boletín Oficial del Estado*, 124, sec. I, de 24 de mayo de 1997, 16100 a 16111.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-11144>

Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

(2020). *Boletín Oficial del Estado*, 322, sec. I, de 10 de diciembre de 2020, 112772 a 112778.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-8381>

Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado. (2006). *Boletín Oficial del Estado*, 126, sec. I, de 27 de mayo de 2006, 19970 a 19985.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-9296>

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. (2011). *Boletín Oficial del Estado*, 253, sec. I, de 20 de octubre de 2011, 1 a 212.

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2011/09/05/2/con>

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. (2003). *Boletín Oficial del Estado*, 162, sec. I, de 08 de Julio de 2003, 1 a 67.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/07/07/21/con>

Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. (1999). *Boletín Oficial del Estado*, 313, sec. I, de 31 de diciembre de 1999, 46463 a 46482.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-24924>

Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre. (2008). *Boletín Oficial del Estado*, 42, sec. I, de 18 de febrero de 2008, 8858 a 8871.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2935](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2935)

Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico. (2010). *Boletín Oficial del Estado*, 281, sec. I, de 20 de noviembre de 2010, 96764 a 96789.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17808>

Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses. (2021). *Boletín Oficial del Estado*, 89, sec. I, de 14 de abril de 2021, 42480 a 42533.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-5867>

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. (1995). *Boletín Oficial del Estado*, 38, sec. I, de 14 de febrero de 1995, 4846 a 4858.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-3865>

Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas. (2015). *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 6824, de 05 de Marzo de 2015, 1 a 46.

<http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6824/1409117.pdf>

Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional. (1984). *Boletín Oficial del Estado*, 276, sec. III, de 17 de noviembre de 1984, 33179 a 33184.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-25512>

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (1995). *Boletín Oficial del Estado*, 269, sec. I, de 10 de noviembre de 1995, 32590 a 32611.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, 236, sec. I, de 02 de Octubre de 2015, 89343 a 89419.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/dof/spa/pdf>

RD 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, 97, sec. I, de 23 de abril de 1997, 12911 a 12918.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/04/14/485/dof/spa/pdf>

RD 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, 97, sec. I, de 23 de abril de 1997, 12818 a 12826.

<https://www.boe.es/boe/dias/1997/04/23/pdfs/A12918-12926.pdf>

Asociación Española de Normalización y Certificación. (2015). *Seguridad contra incendios. Símbolos gráficos para su utilización en los planos de proyecto, planes de autoprotección y planos de evacuación (UNE 23032:2015)*.

<https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0056001>

Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (2017). *Boletín Oficial del Estado*, 139, sec. I, de 12 de junio de 2017, 48349 a 48386.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6606](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6606)

Ministerio de Fomento. (2019). Documento Básico SI (Seguridad en caso de incendio).

<https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/seguridadIncendio/DccSI.pdf>

Ministerio de Fomento. (2019). Documento Básico SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad).

<https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/seguridadUtilizacion/DccSUA.pdf>

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (2002). *Boletín Oficial del Estado*, 224, sec. I, de 18 de septiembre de 2002, 33084 a 33086.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-18099>

<b>Otros recursos</b>	<p>Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. (1991). <i>Boletín Oficial del Estado</i>, 145, sec. I, de 18 de junio de 1991, 20021 a 20026.</p> <p><a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-15530">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-15530</a></p> <p>Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del estado. (2009). <i>Boletín Oficial del Estado</i>, 132, sec. I, de 1 de junio de 2009, 45763 a 46048.</p> <p><a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-9043">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-9043</a></p> <p>Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y se modifica el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado, el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (2011). <i>Boletín Oficial del Estado</i>, 204, sec. I, de 25 de agosto de 2011, 93496 a 93532.</p> <p><a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14118">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14118</a></p>
-----------------------	--